



TRES CONTEXTOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN JURÍDICA DE COLECTIVOS DE MUJERES Y FEMINISTAS EN CÓRDOBA, ARGENTINA (1999-2015)

Three contexts for the legal institutionalization of women's and feminist groups in Córdoba, Argentina (1999-2015)

Nerea Lucrecia Jodor

nerea.lucrecia.jodor@unc.edu.ar

Universidad Nacional de Córdoba - Argentina

Recibido: 16-03-2021

Aceptado: 22-04-2021

Resumen

Adoptando una mirada teórica situada y localizada, el presente se propuso comprender cuáles eran los objetivos de las organizaciones de mujeres y feministas; y cómo se configuraba el espacio público cordobés con anterioridad al surgimiento de la multisectorial #NiUnaMenos. Para ello, se aplicó un diseño de triangulación cualitativa intra-método, que reunía: datos documentales, entrevistas en profundidad y descripciones etnográficas. Una vez procesados los datos, se identificaron tres momentos o contexto propicios para la institucionalización jurídica de colectivos de mujeres y feministas de la ciudad de Córdoba (Argentina): el primero de ellos se ubica entre los años 1999 a 2003; el segundo entre los años 2007 a 2009; y el tercero entre los años 2011 a 2015.

Palabras clave: acción colectiva; organizaciones no gubernamentales; procesos de institucionalización; ciudadanía femenina; marcos de posibilidad.

Abstract

Adopting a situated and localized theoretical perspective, this paper proposes to understand what the objectives of women's and feminist organizations were; and how Córdoba's public space was configured prior to the emergence of the multisectorial #NiUnaMenos. For this, a qualitative intra-method triangulation design was applied, which gathered: documentary data, in-depth interviews and ethnographic descriptions. Once the data had been processed, three moments or contexts were identified for the legal institutionalization of groups of women's and feminist organizations in the city of Córdoba (Argentina): the first of them is located between the years 1999 to 2003; the second, between the years 2007 to 2009; and the third, between the years 2011 to 2015.

Keywords: collective action, non-governmental organizations, institutionalization processes, female citizenship, frames of possibility.

1. Introducción

Normalmente las condiciones sociales, culturales, políticas y económicas por las que atraviesa una determinada sociedad ponen de manifiesto qué es lo urgente y qué no. Estas condiciones establecen los marcos de posibilidades donde algunas luchas y demandas son más posibles que otras (Tarrow, 2008); a su vez, dichos marcos de posibilidad se encuentran espacial y temporalmente situados (Femenías y Soza Rossi, 2011), permitiéndonos comprender en la causalidad colectiva la configuración del espacio público actual y futuro (Domingues, 2009).

Adoptando esta mirada, el texto como recorte de una investigación más amplia¹, se propone contextualizar los procesos de institucionalización jurídica por los que atravesaron un conjunto de colectivos de mujeres y feministas de la ciudad de Córdoba (Argentina) durante los años 1999 a 2015. Periodo de análisis relevante, al ser el momento histórico- social anterior al surgimiento de la multisectorial #NiUnaMenos y su gran repercusión a nivel local, regional e internacional.

Así, en consonancia con una perspectiva situada y localizada; y con la intención de comprender cuáles eran los objetivos de las organizaciones de mujeres y feministas²; y cómo se configuraba el espacio público cordobés con anterioridad al surgimiento de la multisectorial #NiUnaMenos, este texto pone especial atención sobre el conjunto de *factores contextuales* que dan nacimiento y/o acompañan a los colectivos durante sus procesos de institucionalización jurídica (Álvarez, 2001, 2019). Más concretamente, dentro del periodo total de análisis (1999-2015) se recorrerán tres momentos o contextos de institucionalización jurídica (1999-2003; 2007-2009; 2011-2015) señalando por una parte, los principales hitos históricos, sociales y culturales; y los programas y políticas públicas relacionadas con mujeres que acompañaron el nacimiento e institucionalización jurídica de los colectivos estudiados; y por la otra, recuperando las voces y experiencias de las representantes líderes de estas organizaciones.

¹ Oportunamente durante mi beca doctoral, se puso la mirada sobre los *procesos de institucionalización jurídica u organización* (Álvarez, 2001) experimentados por un grupo de 24 colectivos “de mujeres” y “feministas” de la ciudad de Córdoba (Argentina) entre los años 1999 a 2015. Específicamente se abordó la transformación o conversión de estos colectivos de base informales en organizaciones no gubernamentales (ONG) con personería jurídica, es decir su emergencia como organizaciones públicas no estatales (Cunill Grau y Bresser Pereira, 1998). Durante esta investigación se identificaron los motivos y experiencias que inducen al grupo a buscar la institucionalización jurídica; aquellos que se producen dentro del proceso de obtención de la personería jurídica; y, finalmente las prácticas y experiencias de la vida organizacional una vez adquirida la condición de ONG. Todo ello, sin dejar de indagar sobre cómo estos procesos colaboran en la construcción de una subjetividad y ciudadanía femenina colectiva e individual; la influencia de los marcos de posibilidad (Tarrow, 2008) sobre la definición de los objetivos, estrategias, luchas y demandas organizacionales (defensa de derechos); y el tendido de redes interorganizacionales y de gestión asociada entre los actores sociales.

² La categoría “colectivos de mujeres”, refiere a grupos conducidos por mujeres, en los que predominantemente participan mujeres –aunque también puede existir presencia de participación masculina –, cuya identidad y demandas giran en torno a una problemática específica de tipo táctico; que se coincide muchas veces con los contextos sociales en los cuales surge la acción colectiva. La categoría “colectivos feministas”, incluye grupos que independientemente del contexto histórico de su nacimiento, se caracterizan por adoptar una identidad y lucha (demandas) de tipo estratégico vinculadas con la defensa y garantía de derechos de las mujeres (Calderón y Jelin, 1987; Brown, 2014).

2. Metodología y tratamiento de los datos

A los fines de recabar información desde distintas fuentes, se propuso una *triangulación intra-método* de corte cualitativo, creada en base a los modelos propuestos por Creswell y Plano Clark (2011) sobre los cuales se realizaron modificaciones o combinaciones atendiendo a las particularidades del objeto de estudio y la línea teórica elegida. Para garantizar la mayor fiabilidad y validez³ del estudio se recabaron dos tipos de datos: aquellos *recolectados* y *sistematizados* por quien investiga (técnicas documentales y narrativas -entrevistas en profundidad); y aquellos *producidos* por quien investiga (descripciones etnográficas y minutas organizacionales).

El trabajo de campo se realizó entre septiembre de 2016 y julio de 2017, periodo en el cual se *relevaron* y *sistematizaron* tres fuentes de datos:

- 1) *fuentes documentales secundarias* que permitieron confeccionar una planilla de acontecimientos utilizada para contextualizar los relatos y demás datos documentales;
- 2) *fuentes de información primarias*, constituidas por las entrevistas en profundidad a las representantes líderes de cada organización;
- 3) *fuentes documentales primarias* constituidas por los estatutos y actas constitutivas de cada organización, a partir de las cuales se determinaron datos como las fechas de institucionalización, las demandas y propuestas y algunas prácticas organizacionales.

De manera simultánea, se *produjeron* y *sistematizaron* otras dos fuentes de datos de tipo *secundario* y *dependiente* de los primeros, a saber:

- 1) *las descripciones etnográficas* sobre los encuentros con las representantes líderes organizacionales, que permitieron aportar la mirada y experiencia de quien investiga al corpus de análisis; y
- 2) *las minutas organizacionales*, consistentes en la construcción de un perfil de cada organización que consignara las principales actividades, objetivos, prácticas y estrategias organizacionales, redes interorganizacionales y de gestión asociada en las que participa la organización y las características de sus cuerpos voluntarios.

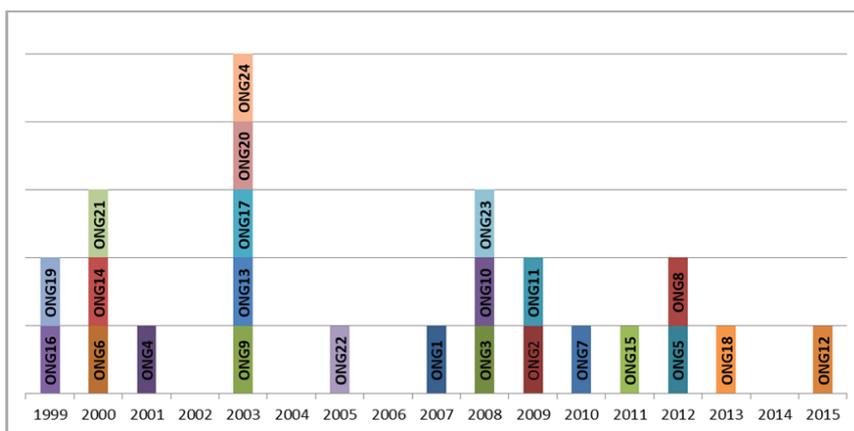
Por último, se construyeron corpus de análisis por cada una de las organizaciones estudiadas, a fin de analizarlos integralmente estableciendo similitudes y diferencias entre organizaciones según su tipología (“de mujeres” o “feministas”) y los contextos de institucionalización en los cuales obtuvieron sus personerías jurídicas.

³ Siguiendo a Creswell y Plano Clark (2011) y a Alzás García (2017), la fiabilidad se alcanza al medir un mismo rasgo de la realidad mediante métodos similares y es así como los datos adoptan una naturaleza discriminante al poner de manifiesto las particularidades del universo de análisis a partir de la utilización de variadas técnicas; por el contrario la utilización de una sola técnica hacia su interior, privaría de cierta validez a los datos al hegemonizar su tratamiento.

3. Tres momentos, tres marcos contextuales para la institucionalización

A modo de presentación el gráfico 1 muestra a las organizaciones contenidas en nuestro universo de análisis ubicadas en una línea temporal según la fecha de creación consignada en sus actas y estatutos constitutivos⁴; identificándose tres momentos o contextos donde se aglutinan la mayoría de los procesos de institucionalización jurídica: el primero entre los años 1999 a 2003; el segundo desde el año 2007 al 2009; y el tercero desde el 2011 en adelante y hasta 2015.

Gráfico 1. Obtención de personería jurídica (1999-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos.

3.1. Las organizaciones y la crisis del fin de milenio.

Para comenzar, aquel conjunto de organizaciones “de mujeres” y “feministas” cuyos procesos de institucionalización ocurrieron entre los años 1999 y 2003 (primer momento o contexto), se insertan en un entorno social, económico y político relacionado con la gestación y estallido de la crisis argentina del año 2001. En este conjunto, existen colectivos cuyos procesos de institucionalización jurídica culminan entre 1999 y 2003, pero que registran actividades desde mediados de los noventa en adelante (ONG9, ONG13, ONG14, ONG16; ONG17; ONG19; ONG24); y un segundo grupo de organizaciones nacidas e institucionalizadas entre 1999 y 2003

⁴ Nuestro ordenamiento jurídico prevé que la formación de las personas jurídicas privadas, como lo son las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro aquí estudiadas, adquieren la capacidad de contraer obligaciones y ser titulares de derechos desde el momento en el que se configura el acuerdo de voluntades. En otras, el art. 142 del Código Civil y Comercial Argentino establece un principio de libre constitución de las personas jurídicas, haciendo de la autorización administrativa para funcionar y el registro de la misma por parte del estado sean accesorias. Por ello, para esta investigación se han tomado como fechas de nacimiento de las organizaciones trabajadas, la que figura en sus actas y contratos constitutivos.

(ONG4, ONG6, ONG21, ONG20). Para el grupo de organizaciones institucionalizadas durante el segundo momento o contexto (2007-2009), la mayoría de ellas ya venían desarrollando actividades con anterioridad (ONG3, ONG10, ONG23, ONG11), salvo las ONG1 y ONG2 que nacen y se institucionalizan entre estos años.

En este sentido, los datos recolectados reafirman una vez más apreciaciones como las de Di Marco (2011), Svampa (2010) y Gordillo *et al.* (2012) quienes coinciden en señalar que sendos momentos o contextos de institucionalización jurídica responden a una puesta en marcha de políticas gubernamentales tendientes a apaliar los efectos de la crisis y cuyo sostén, paulatinamente, será la necesaria participación de la sociedad civil. En efecto, fácilmente puede advertirse que el primer momento o contexto de institucionalizaciones se corresponde con un contexto nacional y latinoamericano signado por crisis económicas, sociales y políticas; provocadas en su mayoría por la aplicación de feroces políticas neoliberales que impactaron directamente sobre la *calidad de vida* de las personas⁵. Panorama en el cual la sociedad civil en su conjunto, se vio obligada a fortalecerse y dar soluciones *públicas no estatales* a las

⁵ Muchos autores y autoras ya han señalado que durante el último cuarto del siglo XX, los gobiernos del continente Latinoamericano aplicaron una serie de políticas neoliberales cuyos planes de gestión gubernamental apartaron de su esfera la responsabilidad sobre el “buen vivir” que hace a la “dignidad humana” de cada ciudadano; cargando a la sociedad civil y el sector privado con la responsabilidad de dar soluciones a las existentes y futuras problemáticas sociales, culturales, económicas y políticas. Los noventa latinoamericanos erigieron un neoliberalismo feroz cuyo costo vino dado por un aumento de los índices de desocupación y pobreza; y el traspaso a las esferas provinciales o municipales de hospitales, escuelas, asilos, cárceles, entre otros organismos con similares funciones públicas y sociales (Gordillo *et al.*, 2012; Álvarez, 2001; Zapata Galindo, 2002; Di Marco, 2011; entre otros). Argentina, también adhirió al modelo neoliberal que imperaba a nivel internacional y servía de antesala a la producción de una serie de crisis económicas mundiales, que combinadas con los avances tecnológicos, la feminización de la pobreza, la expansión de la multiculturalidad y la migración humana desembocarían en la situación de fin de milenio. Verbigracia, fueron reducidos los presupuestos destinados a políticas y programas públicos de salud, bienestar social y educación, al tiempo que se crearon nuevas reglamentaciones económicas que funcionaron como procesos y condicionamientos exógenos sobre la economía interna. En consecuencia, de manera endógena tanto los servicios públicos como funciones económicas y sociales del Estado Argentino, fueron recortados y puestos en manos de empresas privadas o semi-públicas; quienes a su vez obtuvieron beneficios fiscales a costas del nuevo diseño de regulación impositiva precario e insuficiente. La privatización sostenida de empresas de gestión estatal atrae como efecto en cadena consecuencias en el mercado laboral y empresarial. Las empresas públicas y privadas, una vez que asumieron la responsabilidad por la prestación de los servicios, se ven obligadas a aplicar planes de reconversión laboral, que dan por resultado despidos y reubicaciones de empleados según su capacidad y calificación a su vez reducida por la eminente implementación de nuevas tecnologías (Domingues, 2009). Algunos ejemplos argentinos de estos procesos endógenos condicionados a los exógenos, fueron las privatizaciones operadas sobre empresas nacionales como Ferrocarriles Argentinos, Aerolíneas Argentinas, ENTEL, YPF, Gas del Estado, Agua y Energía Eléctrica, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias Nacionales, etc. Procedimientos que mayoritariamente consistieron en la venta de acciones o tercerizaciones a inversionistas extranjeros. Otras tantas veces, ya desmanteladas las empresas, algunos de sus servicios fueron traspasados a las esferas provinciales o municipales, cuyas arcas públicas no contaban con los fondos suficientes o con la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento y prestación de ellos; por lo cual en varias ocasiones fueron los mismos gobiernos provinciales o municipales quienes terminaron por concesionar los servicios a entidades privadas. Verbigracia, el gobierno de la provincia de Córdoba, intentó con ahínco privatizar la Empresa Provincial de Energía Eléctrica, sin embargo el sindicato logró su mantención en el ámbito público. No paso lo mismo con las empresas públicas prestatarias de los servicios de agua potable y gas natural, ambas fueron privatizadas. Asimismo, estas políticas y consecuentes crisis, se ven incrustadas en un particular contexto social y político que volvía a poner en marcha la “*vida democrática*” después de someterse una serie de regímenes autoritarios. En este sentido, la vuelta a la democracia en la región fue una situación vivida en forma simultánea al neoliberalismo de los noventa por países como Chile y Argentina que abrían la posibilidad de participar y ejercer la ciudadanía sin ningún tipo de restricción legal o violenta y generaban un escenario endógeno propicio para el nacimiento, renacimiento y fortalecimiento de distintas formas de participación ciudadana. Un sinfín de agrupaciones, organizaciones no gubernamentales y partidos políticos se hacen presentes en el espacio público, desarrollando prácticas arraigadas en las lógicas clientelares, cooperativas y solidarias propias de las sociedades civiles latinoamericanas (Guzmán y Bonan, 2007; Domingues, 2009).

contingencias sociales y económicas que atravesaban las comunidades muchas veces encabezadas por mujeres (Cunill Grau y Bresser Pereira, 1998; Jelin, n.d.; Di Marco, 2011).

Particularmente para el contexto nacional y local, durante este primer momento o contexto (1999-2003) se pone de manifiesto la inconformidad de las clases medias y sectores vulnerables, aflorando tanto protestas *auto-convocadas* bajo la modalidad de *cacerolazo* y/o *piquetes*, como la organización espontánea de *ollas populares* y *copas de leche* (Domingues, 2009, Ciuffolini, 2008). El impacto de las medidas de política económicas relatado y sus consecuencias está presente en la memoria de las representantes líderes cuyos colectivos nacieron y/o atravesaron sus procesos de institucionalización durante esta época y las posteriores.

“[...]¿cómo comienza esto? con una desesperación de hambre..nos reuníamos..no todos tenían para cocinar [...] fue ahí cuando propuse de [...] hacer una olla comunitaria que realmente lo hicimos [...] buscar una olla prestada, uno trae una cebolla el otro traía [...] algún ingrediente para hacer de comer [...] teníamos que ir [...] a los tarros de [...] residuos [...] que tenía el mercado de abasto [...] fueron [...] la primera herramienta que tuvimos todos esos residuos del mercado de abasto [...] predominaban una barbaridad el tema de los saqueos (pausa)” (Martha, ONG20, comunicación personal, 4 de noviembre de 2016).

Así es como, se desata un proceso endógeno en el cual la sociedad civil y el espacio público latinoamericano y nacional dejan de responder a una lógica de estructuras y límites partidarios, dando lugar al avance de otro tipo de acción social muchas veces encabezado por mujeres y trabajadores desempleados (Svampa, 2010; Domingues, 2009). Por lo que se pudo sostener, que durante el primer momento o contexto de institucionalizaciones, en el cual la crisis aqueja, las estrictas identificaciones grupales o individuales comienzan a perder nitidez; y las alianzas que establecen las organizaciones son definidas en función de afinidades individuales, objetivos poblacionales y/o territoriales comunes, relacionadas a las necesidades tácticas y urgentes a satisfacer.

“[...] en ese momento estaban las organizaciones por todos lados..los políticos..también..N: ¿la crisis del dos mil no? [...] del dos mil (asiente con la cabeza) [...] había merenderos, había roperos comunitarios, había por todos lados..no sabíamos qué hacer en la comunidad porque..no pertenecíamos a ninguna organización [...]” (Rosa, ONG8, comunicación personal, 11 de noviembre de 2016).

Localmente, las citas dejan ver una sociedad civil cordobesa de fines de los noventa y principios de la década del dos mil, con sectores populares fragmentados en cuanto a la identificación o pertenencia respecto de un partido político; pero con *protestas* y *acciones sociales conjuntas*, *encabezadas por mujeres*, y *con demandas bien focalizadas*. De hecho, muchos de estos grupos realizaron actividades llamativas dentro de la esfera pública consistentes en intervenciones artísticas, culturales, tomas de edificios públicos, protestas masivas. Asimismo,

crean una gama de resistencias solidarias de cara a la crisis social, política y económica que dio lugar a un conjunto de estrategias basadas en la economía solidaria y la creación de ollas o comedores populares que se conservan hasta la actualidad (Gordillo *et al.*, 2012; Di Marco, 2011).

Específicamente en relación a la *participación ciudadana de las mujeres*, estas situaciones de crisis social a principios del milenio, cualquiera sea su origen económico y político, dan lugar a un paulatino control gubernamental y de la propia sociedad civil, sobre la *integración de mujeres en las listas de candidatos a elecciones democráticas* que tímidamente comenzaba a dar cumplimiento con lo dispuesto por Ley de Cupo Femenino (Decreto N° 1246/2000; Ley N° 24.012, 1991; Ley provincial N° 8901/2000)⁶. Dato relevante para esta investigación, toda vez, que como bien señalan Caminotti y Freidemberg (2016) y los estudios del Articulación Regional Feminista (2008; 2011) desde el 2000 en adelante y de manera constante para todo el periodo en estudio, existe un marcado crecimiento del ejercicio de la representación política y ciudadana encabezada por mujeres dentro de los micro espacios comunitarios, debido a su participación e interacción constante con partidos políticos, organizaciones de base y/o ONG.

Por otra parte, la gestión gubernamental, en aquel momento tanto a nivel nacional como local buscó restablecer y recuperar la relación del Estado con la ciudadanía; instituyéndose a sí mismo como responsable de la garantía del “buen vivir”⁷ y a la sociedad civil como cogestora de la vida en común. Esta idea se materializaría en una sostenida puesta en marcha de programas y políticas públicas que promocionan *la gestión conjunta*, y facilitan cooptaciones políticas y prácticas clientelares. En algunos casos éstas beneficiarán a las organizaciones aquí abordadas, y en otros las conducirán hacia su extinción. Por ejemplo, organizaciones como las ONG5 y ONG8 pese a registrar actividades desde el primer momento o contexto de institucionalizaciones (1999-2003) en adelante se mantuvieron utilizando el formato de simple asociación civil con menores requisitos legales y constitución anual, y se relacionaron con espacios políticos y gubernamentales; resultando en que la primera organización ha perecido con el paso del tiempo y a causa de la disolución de los espacios políticos, y la segunda aún se encuentra cooptada por redes políticas y clientelares.

“[...] quedamos muy pocos...empezaron algunos punteros políticos a chupar a los de la organización y a darles cargos, entonces los que estábamos como líderes quedábamos digamos como líder y nunca conseguimos nada por tener una convicción...no nos íbamos a vender ni para uno, ni para el otro [...]” (Olga, ONG5, comunicación personal, 5 de Noviembre de 2016).

⁶ Vale destacar, que en Argentina hacia el año 2017 se logra la sanción y promulgación de la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política (Ley N° 27.412, 2017), dejando en evidencia una progresiva inclusión de mujeres en ámbitos estáticos de la política como lo son los partidos políticos y las instancias electorales.

⁷ La idea del “buen vivir” encierra la garantía de un umbral mínimo de *dignidad humana*, que en el imaginario cordobés y particularmente para las representantes líderes entrevistadas y el periodo estudiado comprende el acceso a la salud, alimentación, educación, vivienda y trabajo.

Estas estrategias de cooptación estatal y política acompañan durante todo el periodo en estudio a la vida organizacional de las veinticuatro ONG aquí abordadas, en especial durante el primer y segundo momento o contextos de institucionalización (1999-2003 y 2007-2009) en los cuales para cogestionar programas y políticas públicas se requiere contar con una personería jurídica. Verbigracia, durante el primer momento o contexto de institucionalizaciones, el gobierno nacional puso en marcha el *Plan Jefes y Jefas de Hogar* creado por decreto 565/2002 y en cumplimiento de la Ley de Emergencia Pública N° 25.561/2002. El programa proveía un beneficio económico, dirigido a personas cuyo trabajo representase el único ingreso familiar y que en ese momento se encontrasen desocupadas y con hijos menores a cargo; a cambio los y las titulares de estos subsidios, deberían cumplir con una jornada de cuatro horas de *trabajo comunitario* preferentemente en dependencias municipales o comunales, o bien ONG.

"[...] empezamos en el 2000 en el 2001 porque viste que estábamos en una crisis en nuestro país que estábamos muy mal...teníamos el plan jefes y jefas debíamos nosotros devolver las cuatro horas [...] nos inscribíamos por todos los lugares por dónde andábamos y no, no encontrábamos lugar porque había organizaciones por todos lugares que tenían merenderos, copa de leche...entonces un día digo "mira hagamos obras comunitarias como las demás organizaciones" [...]" (Rosa, ONG8, comunicación personal, 11 de Noviembre de 2016).

Siguiendo a la investigadora local Gordillo *et al.* (2012), la conducción del gobierno provincial para todo el periodo en análisis (1999-2015) aplicará una estrategia de cooptación y disciplinamiento de la sociedad civil cordobesa que le permitirá la reelección del partido político gestor hasta nuestros días. Estrategia que consistió en el fortalecimiento del Ministerio de Desarrollo Social dotándolo de buenos recursos económicos y gran presencia en las bases sociales y organizacionales como por ejemplo: agrupaciones, organizaciones y colectivos pertenecientes a sectores vulnerables y asentamientos poblacionales precarios.

Estas políticas que abordan cuestiones socio urbanas (vivienda, habitad, seguridad) actualmente se encuentran vigentes y fueron reforzadas por la creación de una Secretaria de Equidad y Promoción de Empleo (2015) con igual o mayor presencia en las bases que el mencionado Ministerio. E incluso, se perfeccionan al promover por una parte, una articulación constante entre el Estado y la sociedad civil para identificar las demandas y generar procesos socio-comunitarios que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos; y por la otra, al sectorizar los espacios sociales y territoriales de la ciudad de Córdoba, por colores según las problemáticas sociales que azotan a esas comunidades. Verbigracia la clasificación en sectores rojos (muy vulnerables), amarillos (medianamente vulnerable) y verdes (poco vulnerable), se encuentra presente en la identidad colectiva de las organizaciones, y hasta determina las necesidades y objetivos a satisfacer.

“[...] nos costó mucho pero gracias a Dios lo hemos logrado y me parece que el barrio va a cambiar la cara porque este barrio es zona roja, y queremos cambiarle la cara que no nos cataloguen como zona roja [...] yo les he dicho a las mujeres "no quiero más que digan que somos zona roja" [...]” (Tomasa, ONG7, comunicación personal, 5 de noviembre de 2016).

A su vez, es importante destacar que el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo se apoyan en mujeres cuya condición de referentes barriales o políticas facilita el ingreso al campo por la cercanía que tienen estas personas con los casos críticos. Constituyéndose en una práctica sostenida en el tiempo, que reafirma en el espacio público, una ciudadanía femenina basada en ideal de la madre concedora del sufrimiento que aqueja a aquellos bajo su órbita de cuidado. Esta influencia y cooptación ocurre respecto de aquellos grupos de mujeres cuyas acciones se dirigen a satisfacer necesidades tácticas, y no sobre los colectivos propiamente feministas cuyas demandas son estratégicas.

A propósito, este compromiso estatal tendiente a la identificación de demandas y necesidades a través de las referentes barriales o políticas y organizaciones del sector afectado, se renueva con cada gestión gubernamental, al contemplar legislativamente políticas y programas públicos que encierran una serie de acciones destinadas a fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, y solapadamente producen una cooptación política y sub empleo estatal. A modo de ejemplo, nótese que para el periodo en análisis (1999-2015) existió primero el Programa Permanente de Atención a la Niñez y la Familia; en el cual el Estado colabora activamente con las tareas de cuidado y nutrición a las familias cordobesas a través del Programa de Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil (CCDI) cuya población objeto son infantes de 0 a 4 años y son puestos en marcha por organizaciones de mujeres. Este se vio complementado con el programa “Familia a la Mesa”, también de carácter alimenticio y para infantes. Luego, al cambiar las gestiones gubernamentales y afinidades políticas, algunas de las organizaciones que ejecutaban CCDI o Familia a la Mesa, derivaron en Salas Cuna⁸ dependientes de la mencionada Secretaria de Equidad y Promoción de Empleo.

“[...] nosotros como un jardín Sala Cuna ahora antes eramos CCDI y siempre lo nuestro fue...la desnutrición [...]” (Celia, ONG19, comunicación personal, 11 de Octubre de 2016).

Otro claro ejemplo es la revitalización a nivel nacional y local de los programas y políticas públicas relacionadas con *salud, maternidad y fecundidad* para lo cual los gobiernos signados por

⁸ Dentro del territorio de la provincia de Córdoba (Argentina), y especialmente en la capital todos estos programas destinados a la estimulación temprana y desarrollo infantil, y a garantizar la alimentación y nutrición de las familias sirvieron de complemento del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.C.O.R.) vigente desde la década de los noventa y hasta la actualidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Éste último aúna sus esfuerzos con escuelas públicas y organizaciones barriales proveyendo soluciones integrales y sistemáticas a las necesidades de las familias y educandos de menores recursos en materia alimentaria.

los requerimientos internacionales, se apoyará en las organizaciones de la sociedad civil⁹ quienes tendrán a su cargo la articulación y mediación entre el centro de salud y la comunidad. Verbigracia, el Plan de Salud Materno Infantil¹⁰ destinado a mujeres en edad fértil embarazadas o en etapa de lactancia; y el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley N° 25.673/2002) destinado a prevenir embarazos precoces y la muerte materna por abortos provocados¹¹. Estas propuestas son complementadas por la consagración legislativa del *derecho al parto humanizado, la figura de la violencia obstétrica* (Ley N° 25.929/2004)¹².

3.2. Recuperación de derechos y organizaciones no gubernamentales

Aplacada la situación económica, desde el 2006 en adelante el gobierno nacional y local, impulsarán una batería de legislaciones y políticas públicas dirigidas a hacer efectiva la garantía del “buen vivir” y los derechos humanos en su conjunto¹³. Situación que dio lugar a marcos de posibilidad y contextos más o menos favorables en diferentes sentidos para las organizaciones estudiadas. De esta suerte, las temáticas vinculadas con mujeres, grupos étnicos e identidades disidentes retomaron el protagonismo en los planes de gobierno y destino de los fondos públicos, a la vez que fueron combinadas con las políticas y planes destinados a hacer frente a las necesidades económicas y alimenticias provocadas por la crisis de fin de milenio. En este escenario, al igual que en los noventa, nuevamente muchos colectivos “de mujeres” y “feministas” no institucionalizados buscaron la personería jurídica para constituirse como promotores y defensores de los derechos humanos de las mujeres y colectivos disidentes; y

⁹ Argentina condicionada exógenamente por los requerimientos internacionales que acostumbran a adoptar una perspectiva de feminización de la pobreza y la eliminación de la mortalidad infantil, pone en marcha políticas y programas públicos en los cuales las mujeres son acceden a los beneficios de salud, empleo y educación por su condición de madres.

¹⁰ Este Plan se convirtió en obligatorio para todas las obras sociales públicas y privadas del país, y sus acciones estaban destinadas a combatir las tasas de mortalidad infantil y maternal provocadas por desnutrición, falta de atención sanitaria, el propio parto, o enfermedades prevalentes.

¹¹ En conjunto estas decisiones gubernamentales estaban dirigidas promover la salud y educación sexual adolescente y la participación femenina en la toma de decisiones relativas a la salud sexual y la procreación responsable.

¹² Esta norma titulada Derechos de los Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento, garantiza el derecho de las mujeres a ser acompañadas durante el parto por una persona de su elección, ser informada sobre los procedimientos y recibir buen trato de parte del personal sanitario.

¹³ Durante esta etapa previa y concomitante al segundo y tercer oleaje de institucionalizaciones, Argentina como efecto de los condicionamientos exógenos mantuvo una fuerte política de derechos humanos que propendería cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sustentable del Milenio y el cumplimiento de la deuda pública asumida por la Republica. Endógenamente, se manifestarán esferas de la ciudadanía que acuerdan con las políticas y programas públicos emprendidos por el gobierno kirchnerista; y otras que las consideran nefastas; división que ha sido llamada, instituida y fortalecida por algunos medios masivos de comunicación como una “*grieta*” de carácter social y político originada por la aplicación del plan de gobierno kirchnerista en la república durante más de diez años y la instauración en el imaginario social de un liderazgo político progresista.

beneficiarios de fondos nacionales e internacionales destinados a ello (García Linera, 2011; Álvarez, 2019).

Precisamente, durante este segundo momento o contexto de institucionalizaciones jurídicas, la perspectiva gubernamental cambia pero no deja de tutelar a mujeres madres vulnerables, así por ejemplo en materia de *trabajo y mujeres*, hacia el 2009 a nivel nacional se pone en marcha el Plan Argentina Trabaja¹⁴ (Ley N° 26.117/2006), y la creación de la Asignación Universal por Hijo y por Embarazo (Dto. 1602/2009) que complementa a la Ley de Asignaciones Familiares (Ley N° 24.714/1996). Luego en 2013 de manera complementaria se crea una línea específica “Ellas hacen” dirigida específicamente a mujeres que atraviesan una situación de vulnerabilidad¹⁵.

Para comprender mejor el impacto de este tipo de programas, es preciso detenerse brevemente sobre ellos, ya que en sí mismos, encierran una transmisión condicionada de ingresos (PTCI), es decir implican una transferencia condicionada de recursos monetarios y no monetarios a familias vulnerables o en situación de pobreza, generalmente con hijos e hijas en edad escolar; bajo la condición de cumplir con ciertas exigencias. Todo ello en pos de provocar o producir un mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos y con ello garantizar el acceso y derecho a una vida digna (Cecchini y Madariaga, 2011), para lo cual se buscara cumplir como objetivo a corto plazo, la reducción de la pobreza; y a largo plazo, impulsar mediante las condicionalidades el fortalecimiento y mejoramiento de los capital humano de una determinada comunidad.

En este sentido, Cena (2016) claramente ha señalado que la aplicación de estos programas, busca generar un contacto entre la población objeto y sistemas de seguridad social más amplios e integrales, es por ello que para su diseño, definición y evaluación se tienen en cuenta cuatro grandes aristas. La primera relacionada con qué tipo de bienes o servicios serán transferidos según los fondos públicos o privados que serán utilizados para llevar adelante el programa. La segunda relacionada con la población objeto de la intervención, es decir a quienes irá dirigido el programa (mujeres, jefes o jefas de hogar, mujeres madres, mujeres embarazadas, familias vulnerables, niñez y adolescencia, desocupados, etc.). La tercera arista delimita la contraprestación, corresponsabilidad y/o condición a cumplir por parte de los y las beneficiarias por la transferencia realizada. Y la cuarta arista, relacionada con lo que se busca modificar o intervenir, es decir los objetivos a mediano o largo plazo de estos programas.

¹⁴ Éste contemplaba beneficiarios de ambos sexos, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de las familias a través de la generación de empleo, capacitación y promoción de las organizaciones cooperativas para la realización de obras de infraestructura pública. Algunas las cooperativas de trabajo creadas por este plan también fueron contratadas por el INAES para la realización de obra pública.

¹⁵ El programa se dirigía a garantizar y promover la inclusión social de mujeres jefas de hogar monoparentales desocupadas, que perciban la Asignación Universal por Hijo, preferentemente con tres (3) o más hijos a cargo, menores de 18 años o discapacitados, que sufran o hubieran sufrido violencia de género y vivan en barrios de vulnerabilidad. Las beneficiarias tenían una contraprestación obligatoria consistente en: a) asistir a talleres sobre violencia de género y salud sexual y reproductiva dictados por especialistas; y b) cumplir con la finalización de los estudios primarios, secundarios, universitarios; o bien asistir cursos y capacitaciones en oficios.

A lo largo del periodo total de análisis (1999-2015) estos programas fueron aplicados uniformemente sobre la sociedad civil latinoamericana desde la década de los noventa en adelante (De Sena, Cena y Dettano, 2018). De hecho dentro de nuestro continente las dos primeras experiencias fueron las de Brasil¹⁶ (1997-2003-2008) y México¹⁷ (1997-2002), quienes ponen en marcha programas direccionadas a familias vulnerables y como contra prestación exigen la culminación de los estudios primarios, y atención sanitaria de los infantes. Estos programas también son receptados e imitados por países como Chile (2002), Perú (2005) y Argentina (2002)¹⁸. Fácilmente puede advertirse que los PTCI fueron y siguen siendo recomendados por organismos internacionales como una “*certera receta*” para combatir la reproducción intergeneracional de la pobreza¹⁹.

Los programas y políticas públicas explicitados que dirigían la utilización de los fondos públicos o mixtos de una manera eficaz, asignando recursos según las personas y sus condiciones particulares son parte del contexto de institucionalización jurídica de las organizaciones estudiadas. En este caso vale la pena mencionar que en muchas de las organizaciones estudiadas se convirtieron en intermediarias entre el Estado y la población civil a fin de ejecutar estos programas cuya mejor luz se encuentra en la posibilidad de priorizar las emergencias poblacionales en materia de salud, educación y nutrición infantil; y su peor luz se encuentra en el desarrollo y fortalecimiento de prácticas clientelares permitida por la focalización de los programas.

Las organizaciones de mujeres, sus integrantes y beneficiarias, no se encuentran exentas de esta realidad continental y también local que las instituye en el espacio público como entidades “[...] *beneficiarias de las transferencias y sujetos de las condicionalidades [...]*” (Cecchini y Madariaga, 2011). Individualmente, éstas mujeres al ser beneficiarias de este tipo de programas,

¹⁶ Cecchini y Madariaga (2011) y Cena (2016), señalan que a mediados y fines de los noventa, Brasil lanza el programa *Bolsa Escola* (1997), que implicaba una transferencia a cambio del cumplimiento con la educación primaria; en complemento operaba el Programa de Erradicacao do Trabalho Infantil. Finalmente, en 2003 estos programas se ven unificados en la implementación del programa *Bolsa Familia*.

¹⁷ Cena (2016), refiere al caso mexicano y explica que el país centroamericano lanza en 1997, el Programa de Educación, Salud y Alimentación, Progresá; cuyo objeto serían las familiarrurales en situación de extrema pobreza; exigiendo como contraprestación el cumplimiento del ciclo de educación formal y los controles de salud. Para el año 2002, el programa se extiende también a la población urbana.

¹⁸ En la misma línea, Cena (2016) señala que tanto Chile (2002), Perú (2005) y Argentina (2002), pondrán en funcionamiento programas similares destinados a combatir la pobreza extrema, la desnutrición infantil, la muerte materno infantil, y la desocupación con el objeto de garantizar educación y salud a las generaciones futuras.

¹⁹ En este escenario, el Banco Mundial y el Banco Interamericano para el Desarrollo, se convirtieron en los principales entes promotores, diseñadores, evaluadores y financiadores de este tipo de programas, y sus recomendaciones en los principales condicionamientos exógenos de la región. A su vez, estas recomendaciones se combinaron por una parte, con el planteamiento e impulso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio propuestos por Naciones Unidas (2000); y por la otra con una emergente política social en Latinoamérica durante los primeros años del siglo XXI. Así es como partidos políticos y gobiernos utilizan este tipo de programas como métodos para combatir la pobreza al tiempo que generan nuevas o mantienen viejas prácticas clientelares (Domingues, 2009; Guzmán y Bonan, 2007; Guzmán Barcos, 2011; De Sena, Cena y Dettano, 2018).

incrementan su autoestima y posición dentro de la comunidad, ya que al menos tienen el control económico de parte de los ingresos domésticos a contraprestación de desarrollar tareas de cuidado para con niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario.

Por su parte, la puesta en marcha de estos programas incita nuevas relaciones de poder entre los representantes de las entidades ejecutoras (municipios o ministerios) y las ONG que operan como recolectoras y controladoras de beneficiarios. Las organizaciones reciben las solicitudes de ingreso al programa y controlan los requisitos establecidos como por ejemplo la presentación de las libretas de familia, certificaciones de desempleo, certificado de vacunación, entre otros.

Independientemente del origen de los fondos (nacionales o provinciales) y las identificaciones políticas, dentro del micro-espacio cordobés, poco a poco, las organizaciones, comedores, copas de leche y espacios comunitarios se convirtieron en refugios donde las personas encontraban información sobre planes y políticas sociales, y el acompañamiento necesario para la obtención de estos beneficios.

“[...] me enteré de las planillas sociales que eran para la tarjeta social traigo [...] las hago fotocopia y bueno llenan todos juntos [...] más o menos [...] oriento a las chicas [...] cómo hacer [...]” (Rosa, ONG8, comunicación personal, 11 de Noviembre de 2016).

“[...] en el año 2003 viene el gobierno Kirchnerista [...] ya había planes sociales antes pero empiezan una política de [...] recuperación de derechos por ejemplo la asignación universal por hijo [...] la obligación para las madre s[...] para cobrar la asignación es que o el niño vaya a la escuela o el niño hasta los cinco años tenga su carnet [...] de vacunación [...] trabajamos también con [...] la provincia para las mujeres solas [...]” (Ileana, ONG17, comunicación personal, 1 de Diciembre de 2016).

Otros ejemplos, vienen dados por la creación de programas estatales nacionales y locales en torno al derecho a la *vivienda digna, la erradicación de la violencia de género, el fomento de emprendimientos de mujeres*, que también requerían la cogestión territorial de las organizaciones. En efecto, los colectivos para constituirse en beneficiarios de ellos, previamente, debían contar con la personería jurídica e inscribirse en el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC), dependiente en aquel entonces del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

De manera similar, el gobierno de la provincia de Córdoba desde el 2008 en adelante, y hasta la actualidad, a través de su Ministerio de Desarrollo Social, crea un órgano de consulta interna llamado Registro Único de ONG y Organizaciones Intermedias, encargado de censar los actores de la sociedad civil y articular acciones y redes entre los sectores estatal, mercantil y de la sociedad civil.

“[...] claro! uno de los requisitos que nos pedía la provincia era [...] que estuviéramos inscriptas en el registro de organizaciones...porque nosotros presentamos proyectos para dos talleres [...]” (Graciela y Adriana, ONG18, comunicación personal, 20 de Octubre de 2016).

Pudiéndose afirmar que para los dos primeros contextos o momentos de institucionalización y en espacial durante el segundo de ellos, no solo las políticas públicas se apoyaron en las organizaciones de la sociedad civil, sino que también éstos colectivos fueron impulsados a la institucionalización, y censados por el Estado a nivel nacional y provincial. Esta acción estatal, positivamente, posibilitó la construcción de redes solidarias de colaboración y asistencia para el diseño y desarrollo de políticas públicas; pero negativamente, se fortalecieron las lógicas clientelares.

Aun así es justo señalar que para el caso cordobés, estas acciones han puesto en contacto a la sociedad civil con el sector económico; en tanto que la gestión gubernamental, se instituyó como mediadora entre las organizaciones sociales y las empresas o entes internacionales proveedores de recursos financieros

“[...] contactamos por medio de...la Secretaría de Equidad y Género [...] y [...] un registro de ONG y ahí nos conocimos con varias...hay una red de organizaciones [...]” (Morena, ONG21, comunicación personal, 16 de Noviembre de 2016).

Por otra parte, parece oportuno remarcar aquí, que desde el año 2004 en adelante, este contexto de institucionalización se vio atravesado por la temática de *trata de personas*, y en particular la *trata de mujeres con fines de prostitución*. En efecto, frente a la conmoción ocasionada por el caso Marita Verón, a nivel nacional y local se convocó a especialistas para poner en marcha acciones respecto de la prostitución infantil y de mujeres. Más adelante, se creó la Fundación Marita Verón (2007) con sedes en todo el país, dirigida a atender y prevenir casos de trata de persona y prostitución forzada. Un año después se sanciona y promulga la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Ley N° 26.364/ 2008); y en 2009 Susana Trimarco (su madre) fue distinguida por la Presidencia de la Nación por su labor social. De manera concomitante a la etapa final del juicio (2012-2013)²⁰, en Córdoba se sanciona la Ley 10.060 de Lucha Contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual. Emprendiendo fuertes campañas de concientización de sobre la trata, cierres de whiskerías dentro del ámbito de la provincia, y criminalización de la

²⁰ Vale destacar que el compromiso del gobierno nacional de combatir los casos de trata de personas con fines de explotación sexual, es una acción reproducida por los gobiernos locales que se incrementa a partir del 2012 cuando el caso Marita Verón entra en su etapa final y se absuelve a los acusados; para que posteriormente en 2013, la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, revocara el fallo y condenara a los acusados.

prostitución callejera que conto con un fuerte apoyo de organizaciones de mujeres y feministas que entrecruzaban discursos abolicionistas y defensores de la regularización del trabajo sexual²¹.

A su vez, durante el segundo momento o contexto de institucionalizaciones jurídicas va tomando fuerza una creciente y sostenida concientización sobre violencia de género y contra las mujeres. En este sentido, se pueden identificar acciones impulsadas, principalmente por sectores gubernamentales y ONG de mujeres y feministas, quienes conjuntamente buscarán cumplir y alcanzar los estándares internacionales del “buen vivir” relacionados a mujeres, acatando las recomendaciones de organismos de control internacionales²².

Verbigracia, a nivel nacional se pone en marcha el Programa “Las Víctimas contra las Violencias” (2006) que atendía casos de abusos o maltratos cualquiera sea el origen de la violencia²³. Localmente, se imitará la acción promoviendo la creación y puesta en marcha de la Ley de Violencia Familiar²⁴ (Ley N° 9283/2006). Más tarde, en 2008 se creará la ley nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (Ley N° 26.485/2009); y la posterior inclusión en el código penal de la figura de femicidio (Ley N° 26.791/2012). De manera concomitante a la temática de violencia, se lanza la Campaña Nacional por el Derecho a Decidir (2005) que pondrá sobre el tapete la demanda feminista de “aborto seguro, legal y gratuito”. Todas estas acciones y otras relacionadas sentarán las bases para el tercer y último contexto de institucionalizaciones caracterizado por una agenda de derechos de las mujeres y la comunidad LGTBIII+.

²¹ De hecho para el periodo en estudio se crea e institucionaliza la asociación civil AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina en Acción por nuestros Derechos), grupo que pese a las reiteradas visitas, no accedió a participar y colaborar con esta investigación por decisión colectiva. Aun así no puede dejar de mencionarse, que esta organización toma visibilidad pública durante el periodo señalado; ya que entre sus objetivos busca la regulación del trabajo sexual. En efecto, éste colectivo junto a otras organizaciones como la ONG14 ponen en marcha una serie de reclamos a la provincia, precisamente porque las mujeres que ejercían la prostitución de manera voluntaria, no podían trabajar frente a las restricciones aplicadas por la Ley la Ley 10.060/2012. Tal como surge de los diarios de mayor tirada de la capital cordobesa, para esa época estas mujeres habían sido erradicadas de las calles e insertadas en programas de rehabilitación que no proveían de fondos para su subsistencia ni la de sus familias. El conflicto finalmente fue desarticulado mediante el otorgamiento de subsidios y ayudas económicas estatales a estas personas.

²² Argentina durante el periodo en estudio hace modificaciones contundentes en cuanto a lo cultural y legislativo en pos del cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), plexo normativo que tiene jerarquía constitucional desde el año 1994 en adelante. En efecto, la agenda de trabajo viene marcada por las recomendaciones y exigencias del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (Comité CEDAW) dependiente de la ONU, el Comité de Derechos Humanos y sus informes vinculados específicamente a género, y los informes y declaraciones elaboradas por el Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belem do Pará, ratificada por Argentina en 1996.

²³ En el mismo año se sanciona y promulga la Ley de Educación Sexual Integral (Ley 21.150/2006), que viene a complementar y dar continuidad a las políticas públicas relacionadas con derechos sexuales y reproductivos haciendo de la educación sexual integral una asignatura obligatoria en todos los niveles educativos del país.

²⁴ Plexo normativo que actualmente, a nivel provincial, se complementa por lo dispuesto en la Ley de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por Cuestión de Género, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional (Ley N° 10.401/2016); el dictado de la Ley Micaela (Ley N° 27.499/2018) que obliga a la capacitación en perspectiva de género de todas aquellas personas que se desempeñen en la función pública cualquiera sea su nivel jerárquico. Y la creación del Ministerio Provincial de las Mujeres a nivel local y el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades a nivel nacional que vienen a profundizar las políticas y programas públicos tendientes a promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

3.3. Los derechos de las mujeres como agenda pública.

Durante el tercer y último momento de institucionalizaciones jurídicas, siguen vigentes las temáticas sobre derechos de las mujeres e identidades disidentes del contexto anterior, tomando un mayor protagonismo en el ámbito público y para esta investigación, al definir los perfiles de las organizaciones institucionalizadas entre los años 2011 y 2015. Nótese, que en este último contexto más allá del reconocimiento de los derechos de la comunidad LGTBIII+ mediante la Ley de Matrimonio Igualitario (Ley N° 26.618/2010) y de Identidad de Género (26.743/2012); toma gran visibilidad mediática y pública los casos de mujeres muertas a causa de violencia de género.

De hecho, tímidamente comienzan a surgir nuevas organizaciones y colectivos cada vez más profesionalizados, que vienen a sumarse a las históricas luchas del movimiento de mujeres. Así por ejemplo, dentro de la ciudad de Córdoba surge el grupo “*Red de Mariposas Naranjas*” que pone en marcha una serie de actividades relacionadas a la prevención y tratamiento de la violencia de género. Pero no es hasta el 3 de junio de 2015, fecha en la cual ocurre la primera marcha convocada por la multisectorial #NiUnaMenos²⁵, que la demanda femenina de una vida libre de violencias logra trascendencia a nivel nacional e internacional (Álvarez, 2019). Es en ese contexto que nacen y se institucionalizan organizaciones de base como las ONG15, ONG12, ONG18, cuyas integrantes gozan de una larga trayectoria en la lucha territorial y comunitaria por los derechos de las mujeres y otros colectivos vulnerables.

“[...] estábamos trabajando en el Centro Vecinal porque él era presidente del centro vecinal [...] yo terminé eso y empezó a rondar la idea [...] de armar una asociación un espacio para mujeres donde las mujeres pudieran expresarse libremente [...]” (Graciela y Adriana, ONG18, comunicación personal, 20 de Octubre de 2016).

Por otro lado, inicialmente en el segundo contexto de institucionalización pero con más fuerza en el tercero de ellos, la lucha específica por el *derecho a decidir*, se convierte en un hito que, también, condiciona las actividades e institucionalizaciones de grupos y organizaciones netamente feministas. En efecto, como ya se ha señalado la Campaña Nacional por el Derecho a Decidir, se lanza en 2005 y es adoptada por distintos grupos militantes del país. Luego, en el año

²⁵ El colectivo #NIUNAMENOS, comienza su organización de las manos de un grupo de periodistas bonaerenses, quienes se vieron exigidas a “hacer algo” frente a la cantidad de muertes violentas de mujeres por parte de sus parejas o familiares, que día a día eran publicadas en los medios de comunicación. Como bien es sabido, este grupo tuvo repercusiones en Córdoba, donde el hecho detonante para sumarse a la movilización nacional vino dado por el emblemático caso de Paola Acosta (2014), a quien su pareja había dado muerte y abandonado su cuerpo sin vida junto al de su pequeña hija de un año en una alcantarilla de la ciudad.

2010 se publica de la guía de aborto no punible²⁶ por el Ministerio de Salud de Nación en revisión al antes mencionado Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Y si bien esta guía fue tildada de inconstitucional; la Corte Suprema de Justicia en 2012 ratifica su aplicación en todo el territorio nacional²⁷. Algunas provincias, entre ellas Córdoba, imitan la acción del gobierno nacional mediante la implementación de la “Guía de Procedimiento para la Atención de Pacientes que soliciten Prácticas de Aborto no Punibles” (Res. Mins. Salud Prov. 93/12); que luego de una fuerte contienda judicial entre grupos pro-vida y organizaciones feministas, logro su declaración de constitucionalidad y por ende su libre aplicación en el territorio provincial durante el año 2019²⁸. En efecto, organizaciones como por ejemplo la ONG14 y sus integrantes están estrechamente vinculadas y comprometidas con esta lucha. Existiendo otros colectivos, que si bien organizacionalmente no adhieren a esta lucha, sí dejan librado a la voluntad individual de sus integrantes el acompañamiento de la demanda.

“[...] nos hicieron una denuncia hace unos dos o tres años [...] el Portal de Belén por [...] la difusión del manual de aborto [...]” (Virginia, Clarisa y Elisa, ONG14, comunicación personal, 15 de Noviembre de 2016).

Este tercer y último contexto o momento de institucionalización, previo al surgimiento de la multisectorial #NiUnaMenos, abre la posibilidad de una nueva agenda pública en la cual la lucha por los derechos humanos de las mujeres se ve masificada dando lugar a la construcción de un *pueblo feminista* o feminismo popular (Di Marco, 2011), que definitivamente vendrá a fortalecer y rejuvenecer el movimiento de mujeres argentino desde el 2015 en adelante. A propósito, si bien la mayoría de los colectivos institucionalizados durante el tercer contexto se autoperceben como feministas, otros que ya habían obtenido su personería jurídica con anterioridad experimentaron dentro de este contexto una *permeabilidad de demandas* que los lleva a adoptar como propias luchas específicamente relacionadas con mujeres.

²⁶ En esta guía se incluyen los pasos a seguir y normativa vigente que habilita la práctica abortiva en casos de mujeres víctimas de violación, sin que para ello sea necesario judicializarlos.

²⁷ Hacia el año 2012 ocurre un segundo hito que abre nuevos marcos de posibilidades para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: la Corte Suprema de Justicia de la Nación adopta una postura jurídica y política frente al aborto a través del fallo F.A.L., en el cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional el dictado y puesta en operatividad de un “Protocolo de Aborto No Punible” que facilite el acceso al aborto a cualquier mujer que reúna las condiciones legales establecidas en el art. 83 inc. 2 del Código Penal Argentino. Esta decisión profundizaría la discusión en torno a la promoción y garantía de los derechos de las mujeres en la arena pública nacional (Sutton y Borland, 2017).

²⁸ Esta última, tuvo una corta aplicación dentro del ámbito provincial ya que el abogado, legislador Pro-Vida y representante de la Asociación Civil Portal de Belén García Elorrio, interpone una demanda de inconstitucionalidad en virtud de que esta guía pone en riesgo el derecho a la vida del por nacer, demorando la efectiva aplicación del protocolo por seis años. La acción de amparo obtiene una resolución favorable en primera instancia, que es apelada; luego de un tiempo el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba consideró que no había una real contienda judicial que le permitiera revisar la constitucionalidad de la Resolución 93/12, ya que esta da cumplimiento al art. 86 inc1 y 2 del Código Penal.

“[...] para defender los derechos de la mujer pero no [...] queda atrás el derecho del niño pero (toma aire) en estos momentos lo que está más fuerte es eso de #NiUnaMenos [...]” (Luana, ONG4, comunicación personal, 14 de noviembre de 2016).

4. Reflexiones finales

Desde una perspectiva situada y localizada para el periodo total de análisis (1999-2015) fueron identificados tres contextos o momentos propicios para la institucionalización jurídica de colectivos “de mujeres” y “feministas” de la ciudad de Córdoba Argentina; dejando de manifiesto los condicionamientos endógenos y exógenos que recaen sobre las trayectorias organizacionales, al tiempo que definen las agendas y escenarios públicos donde ocurre la acción social femenina.

En efecto, el primer momento o contexto propicio para buscar la personería jurídica se da entre los años 1999 a 2003; en este periodo de crisis económica, política y social logran su institucionalización once (11) de veinticuatro (24) colectivos estudiados, de los cuales solo dos se consideran “feministas” (ONG13 y ONG14). Conducta que se explica precisamente, porque en aquel momento el escenario daba cuenta de los saldos sociales provocados por la aplicación de políticas neoliberales que impactaron directamente sobre la calidad de vida de las personas.

Endógenamente, la sociedad civil en su conjunto busca dar soluciones no estatales a la profundización de necesidades de tipo táctico como por ejemplo la pobreza, la desocupación, el hambre y la falta de acceso a la salud. Por su parte, el Estado en sus diferentes niveles condicionado por factores externos (exógenos) se propone revalorizar las condiciones materiales de vida de la población, mediante la aplicación de programas y políticas públicas que implican una transferencia condicionada de ingresos.

Para ello, convocará a las organizaciones de la sociedad civil a cogestionar los programas y políticas públicas, sirviéndose del rol de madres públicas que desempeñaban las mujeres líderes de los colectivos de base barriales. Situación que termina por definir e influir directamente sobre los objetivos y actividades organizacionales, es por ello que predominantemente durante este periodo se institucionalizan organizaciones de mujeres. Hacia el interior de éstas se ejerce una ciudadanía femenina basada en el rol de la madre pública que interviene entre la ciudadanía y el Estado en pro de la satisfacción de necesidades alimentarias, sanitarias y laborales de su comunidad. Como se ha visto, estas actividades muchas veces toman la forma de cogestión de políticas y programas públicos focalizados en una población infantil y joven, que promueven una transmisión condicionada de ingresos.

La aplicación de estas políticas públicas con transferencia condicionada de ingresos se mantendrá durante todo el periodo en análisis (1999-2015), provocando el perfeccionamiento o fortalecimiento de prácticas clientelares y cooptaciones políticas o gubernamentales en los territorios comunitarios donde muchas de las organizaciones estudiadas llevan adelante sus

actividades e intervenciones. En relación a ello, las organizaciones para constituirse en cogestoras de estas políticas públicas y con ello obtener los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de sus actividades, deben contar con una personería jurídica y estar registradas en organismos estatales encargados de gestionar la articulación entre fondos públicos y privados nacionales e internacionales y los distintos colectivos.

Particularmente, para el universo de análisis, esto queda de manifiesto durante el segundo contexto de institucionalizaciones (2007-2009), momento en el cual los gobiernos nacional y provincial censa las organizaciones de la sociedad civil mediante la creación del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC) y el Registro Único de ONG y Organizaciones Intermedias (RUONGI), respectivamente. Política pública cuya mejor luz viene dada por la cantidad y calidad de recursos con los cuales cuentan las organizaciones, y su peor luz, viene dada por el fomento y fortalecimiento de las ya existentes redes clientelares y de cooptación política y gubernamental en las que se veían envueltas las organizaciones.

Asimismo, el convertirse en cogestoras de programas y políticas públicas no solo provoca cooptación estatal de la organización, sino también la pérdida del carácter movimentista. Justamente, son las organizaciones encabezadas por mujeres las encargadas de ejecutar este tipo de programas, es decir las organizaciones de mujeres se convierten en espacios donde las personas obtienen información, acompañamiento para la obtención de un beneficio social; y en algunos casos hasta pueden cumplir con las contraprestaciones exigidas en los programas mediante el desempeño voluntario en la organización.

Así es como el Estado continúa sirviéndose de un ejercicio de la ciudadanía femenina que guarda en su interior una imagen de la mujer madre pública que todo lo conoce; en otras palabras, el Estado confía en la habilidad de las mujeres líderes para acceder a los espacios comunitarios y hacer contacto directo con los casos críticos. En consecuencia, como se ha podido observar, al igual que en la década de los noventa, y hasta la actualidad, muchos colectivos de mujeres y feministas, con el afán obtener recursos materiales y humanos al ser ejecutores y cogestores de este tipo de programas, se ven empujados a obtener la personería jurídica, se encerrados entre las redes de cooptación política y/o comprometidos con las gestiones gubernamentales. Todo ello deviene, en una necesaria flacidez de la acción colectiva que podría terminar por extinguir la autenticidad de las demandas de algunos de los colectivos estudiados.

Sin embargo, no puede negarse que por condicionamientos endógenos y exógenos, desde el segundo momento o contexto de institucionalizaciones en adelante, tanto los colectivos como el Estado promueven una serie de derechos relacionados con mujeres y colectivos disidentes que cambia la mirada. Ahora se toma a la mujer como sujeto de tutela frente las diversas violencias que puede sufrir sobre su propia persona, dejando atrás la feminización de la pobreza y el viejo concepto de mujer cuidada o tutelada por el Estado en virtud de su condición o posible condición de madre imperante durante la década de los noventa.

Esta nueva mirada, no solamente permea las políticas públicas, sino también los objetivos y actividades propuestas por las organizaciones ya institucionalizadas y por institucionalizarse. De hecho, durante el tercer momento o contexto de institucionalización (2001-2015), crecen fuertemente los objetivos focalizados en mujeres, identidades disidentes diferenciados de la niñez y la juventud; ya sea porque al momento de obtener la personería jurídica el grupo por sí mismo declara que trabajara sobre estas temáticas (ONG12, ONG15, ONG18), o bien porque algunas de las organizaciones ya institucionalizadas deciden cambiar sus objetivos y adoptar otros más actuales (ONG4, ONG17 y ONG24).

Situación que servirá de antesala a la extensión y masividad que adoptarán estas demandas en los años venideros y hasta la actualidad; permitiéndonos comprender en qué tipo de lógicas se insertan las nuevas o renovadas organizaciones “de mujeres” y “feministas”, cómo articulan estas organizaciones entre sí y con el Estado, qué tipo de ciudadanía femenina se ejercitan hacia su interior y como cuáles son los distintos perfiles organizacionales que formaron parte y dieron lugar, entre otros tantos, al surgimiento de la multisectorial #NiUnaMenos en la ciudad de Córdoba (Argentina). E incluso, conocer estos contextos permiten reconstruir el entretrejo cultural, social y público que permitió la trascendencia, es decir la adopción como propia, por parte de colectivos e individuos, de la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres y otras temáticas a fines.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez, Sonia. (2001): “El boom de las organizaciones feministas no gubernamentales en América Latina”. En: Fundación Helfrich Boll (dir.): *Género, feminismo y masculinidad en América Latina*. El Salvador, El Salvador: Econoprint, pp. 51-80.

_____. (2019): “Feminismos en Movimiento, Feminismos en Protesta”. En: *Revista Punto Género* n°. 11. Junio, pp.73-102.

Alzás García, Teresa (2017): “Triangulación metodológica como estrategia de investigación”. En: Silvia Redon Pantoja y José Félix Angulo Rasco (coord.): *Investigación cualitativa en educación*. Buenos Aires, Argentina: Mino y Dávila Editores, pp. 315-326.

Caminotti, Mariana y Freidenberg, Flavia Daniela (2016): “Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en ámbitos subnacionales en Argentina y México”. En: *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 61, n°. 228. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/49291> [13/04/2021].

Cecchini, Simone y Madariaga, Aldo (2011): *Programas de transferencias condicionadas. Balance de la experiencia reciente en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile, Chile: Naciones Unidas.

Cena, Rebeca (2016): “Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos: hacia una problematización teórica a partir del caso latinoamericano”. En: Angélica De Sena (dir.): *Del ingreso universal a las transferencias condicionadas, itinerarios sinuosos*. Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, Argentina: Estudios sociológicos Editora, pp. 115-138. Disponible en: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/115237/CONICET_Digital_Nro.3a1e0377-4ddd-488f-a7d6-2d9871898f9e_Ab.pdf?sequence=5 [13/04/2021].

Ciuffolini, María Alejandra (2008): “Pensando el presente. Una construcción de herramientas conceptuales para comprender las luchas sociales”. En: María Alejandra Ciuffolini (comp.): *En el llano todo quema: movimientos y luchas urbanas y campesinas en la Córdoba de hoy*. Córdoba, Argentina: EDUCC Editorial de la Universidad Católica de Córdoba, pp. 21-44.

Creswell, John W. y Plano Clark, Vicki L. (2011): *Designing and Conducting Mixed Methods Research*. Los Angeles, Estados Unidos: SAGE Publications.

Cunill Grau, Nuria y Bresser Pereira Luis Carlos (1998): “Entre el estado y el mercado: lo público no estatal”. En: Nuria Cunill Grau y Luis Carlos Bresser Pereira (eds.): *Lo público no estatal en la reforma del Estado*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Paidós, pp. 25-65.

De Sena, Angélica; Cena, Rebeca y Dettano, Andrea (2018): “Entre los programas de transferencia condicionadas de ingresos y las asignaciones familiares: disputas por los sentidos alrededor de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social en Argentina”. En: *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, n.º. 72, pp. 233-264. Disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/102405?show=full> [13/04/2021].

Decreto PEN N° 1246. Código Electoral Nacional. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 28 de diciembre de 2000.

Di Marco, Graciela (2011): *El pueblo feminista: movimientos sociales y luchas de las mujeres en torno a la ciudadanía*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Biblos.

Domingues, José Mauricio (2009): *La modernidad contemporánea en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.

Femenías, María Luisa y Soza Rossi, Paula (2011): “Presentación: Para una mirada de género situada al sur”. En: María Luisa Femenías y Paula Soza Rossi (comp.): *Saberes situados/ teorías trashumantes*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Dunken, pp. 9-38.

García Linera, Álvaro (2011): *El “onegismo”, enfermedad infantil del derechismo (o cómo la “reconducción” del proceso de Cambio es la restauración neoliberal)*. La Paz, Bolivia: Vicepresidencia del Estado Plurinacional. Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Gordillo, Mónica et al. (2012): *La protesta frente a las reformas neoliberales en la Córdoba de fin de siglo*. Córdoba, Argentina: Ferreyra Editor.

Guzmán Barcos, Virginia (2011): “Procesos políticos- institucionales e igualdad de género Chile: 1980-2010”. Universidad Autónoma de Barcelona, España. Disponible en: <https://hdl.handle.net/10803/83982> [13/04/2021].

Guzmán, Virginia y Bonan, Claudia (2007): “Feminismo y modernidad”. En: *Debate feminista*, vol. 35, abril, pp. 257-274. Disponible en: <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2007.35.1337> [13/04/2021].

Jelin, Elizabeth (n/d): “¿Ante, de, en y? Mujeres y derechos humanos”. En: *Mujeres: Identidad y Participación. Artículos Monográficos*. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/alh.230523055> [13/04/2021].

Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.401. “Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por cuestión de Género”, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina, 25 de noviembre de 2016.

Ley de la Provincia de Córdoba N° 8901. “Ley Provincial de Cupos”. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina, 19 de diciembre de 2000.

Ley de la Provincia de Córdoba N° 9283. “Ley de Violencia Familiar”. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina, 13 de marzo de 2006.

Ley N° 21.150. “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 23 de octubre de 2006.

Ley N° 24.012. “Código Electoral Nacional”. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 29 de noviembre de 1991.

Ley N° 24.714. “Régimen de Asignaciones Familiares”. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 16 de octubre de 1996.

Ley N° 26.117. “Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social”. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 17 de julio de 2006.

Ley N° 26.364. “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia A Sus Víctimas”. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 29 de abril de 2008.

Ley N° 26.485. “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1 de abril de 2009.

Ley N° 26.618. “Matrimonio Civil”. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 21 de julio de 2011.

Ley N° 26.743. “Identidad de Género”. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 23 de mayo de 2012.

Ley N° 26.791. “Código Penal”. Modificaciones. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 11 de diciembre de 2012.

Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba (2012): “Resolución 93. Guía de Procedimiento para la Atención de Pacientes que soliciten Prácticas de Aborto no Punibles”. Disponible en: <https://prensa.cba.gov.ar/salud/aborto-no-punible-guia-de-procedimiento/> [13/04/2021].

Sutton, Barbara y Borland, Elizabeth (2017): “El discurso de los derechos humanos y la militancia por el derecho al aborto en la Argentina”. Conference: Horizontes revolucionarios. Voces y cuerpos en conflicto. En: *XIII Jornadas Nacionales De Historia De Las Mujeres, VIII Congreso Iberoamericano De Estudios De Genero*. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/324760049_El_discurso_de_los_derechos_humanos_y_la_militancia_por_el_derecho_al_aborto_en_la_Argentina [13/04/2021].

Svampa, Maristella (2009): *Entre la ruta y el barrio. Experiencias de las organizaciones piqueteras*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Biblios.

Tarrow, Sindy (2000): “Beyond Globalization: Why Creating Transnational Social Movements is so Hard and When is it Most Likely to Happen”. Disponible en: <http://globalsolidarity.antenna.nl/tarrow.html> [13/04/2021].

Zapata Galindo, Martha (2002): “El movimiento feminista en México: de los grupos locales de autoconciencia a las redes transnacionales”. En: María Luisa Femenías (comp.): *Perfiles del feminismo Iberoamericano*. Buenos Aires, Argentina: Catálogos, pp. 51-72.